



164

CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas del día treinta de mayo del año dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **JC-VI-030-2015** fundamentado en el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, PRACTICADO A LA MUNICIPALIDAD DE TECAPAN, DEPARTAMENTO DE USulután, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, en contra de los señores: **JAIME ELMER TEOS GALLARDO**, Alcalde Municipal, quien devengó un salario mensual de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,890.00)**; **JUAN RENÉ SARAVIA ROMERO**, Síndico Municipal quien devengó un salario mensual de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$975.00)**; **LIGIA ESTEFANÍA IRAHETA ROSALES**, Primera Regidora Propietaria; **JOSÉ ALONSO MENÉNDEZ CASTILLO**, Segundo Regidor Propietario; **LORENZO ANTONIO DOMÍNGUEZ CASTRO**, Tercer Regidor Propietario; **ABEL BALTAZAR BONILLA MENDOZA**, Cuarto Regidor Propietario; quienes devengaron mensualmente en concepto de Remuneración la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$340.00)** y **EDER ALEXIS JURADO VÁSQUEZ**, Tesorero Municipal; quien devengó un salario mensual de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00)**



Han intervenido en esta Instancia, los servidores anteriormente mencionados, y la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMAN**, en sustitución de la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del señor Fiscal General de la República.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de **CUATRO** Reparos con Responsabilidad Administrativa, a dichos servidores actuantes.

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DE HECHO:

SUSTANCIACION DEL PROCESO

1. Que a las once horas del día ocho de septiembre del año dos mil quince, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial, antes mencionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por auto de **fs. 32** ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de los servidores anteriormente mencionados, notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio a **fs. 33**. De **fs. 34 a fs. 36** la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la Resolución número Trescientos trece, de fecha siete de septiembre de dos mil quince y habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció por auto de fs. 37.

2. A las once horas con cuarenta minutos del día quince de octubre del año dos mil quince, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **JC-VI-030-2015**, que consta de fs. 38 a fs. 40 ambos vuelto. De fs. 42 a fs. 48 consta el emplazamiento de dicho Pliego a los servidores actuantes, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el mismo. Asimismo a fs. 49 fue notificado el Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República.

3. Los servidores actuantes anteriormente relacionados presentaron escrito de **fs. 61 a fs. 65** con documentación certificada de fs. 66 a fs. 149 y en su segunda intervención de fs. 150 a 154, junto a dos medios de reproducción de datos. Por auto de **fs. 155** se tuvo por admitidos y agregados los referidos escritos junto a la documentación anexa presentada y medio de reproducción mencionados, por parte en el carácter en que comparecieron dichos servidores y por contestado el Pliego de Reparos. Asimismo se concedió audiencia a la Representación fiscal, para que emitiera su opinión respecto al presente juicio.

4. ALEGACIONES DE LAS PARTES.

Los servidores actuantes anteriormente mencionados argumentaron:



165

No. 1 FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITOR EXTERNO.

En referencia a dicha observación manifestamos que: No se ha contratado los servicios de Auditoría Externa, debido a que la disponibilidad Financiera de la Municipalidad, solo alcanza a cubrir los gastos fijos y no hay partida Presupuestaria para el año 2015; pero incluiremos en el Presupuesto para el próximo año y trataremos de darle cumplimiento a dicha observación, se realizará el proceso respectivo para la contratación de los Servicios de un Profesional para evaluarlas y desvanecer la deficiencia.

No. 2 USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES Y CONTROLES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE. En respuesta a dicha observación manifestamos que: a partir del mes de Junio de 2015, se está llevando el control de las Bitácoras con la información necesaria para subsanar la observación. Se anexan Bitácoras de Vehículos Placas **N-2664 y N-16009**, correspondiente al mes de junio de 2015.

No. 3. FALTA DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA A SERVICIOS ARTISTICOS Y GRUPOS MUSICALES. En respuesta a dicha observación manifestamos que: Como ya se tenía un contrato previamente firmado por ambas partes (Contratante y Contratista) por el monto acordado y ellos no aceptaban que se les cancelara menos de lo que ya se había tratado en el respectivo contrato.

Pero debido a las observaciones surgidas a través de la auditoría realizada, del periodo del 01 de Enero del año 2014 al 30 de abril de 2015, esta municipalidad ha tomado a bien en el momento de firmar el contrato con el prestador de servicios aclararle que será sujeto a la retención del 10% sobre la renta.



No. 4 FALTA DE REINTEGROS POR TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS MUNICIPALES. En respuesta a dicha observación manifestamos que: Por motivos de Escasos Recursos Económicos la Municipalidad tomó a bien realizar esos préstamos internos para solventar los compromisos adquiridos; pero estamos en la obligación de hacer efectivo los reintegros, ya que se lleva un Control Contable de todos los traslados internos. Para este año 2016, se tiene proyectado realizar abonos para disminuir dicha deuda. ""

5. La Representación fiscal presento escrito de fs. 158 a fs. 160 argumentando lo siguiente: "Los funcionarios actuantes la documentación que presenta es posterior a la auditoria en donde manifiestan realizar todas las gestiones para el próximo año y no incurrir en los hallazgos ya planteados por la auditoria; pero es necesario mencionar que de conformidad al artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, dice que

para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo"; la cual fue evacuada en término según consta en Auto de fs.161, teniéndose por parte a la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMAN**, en sustitución de la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República y se ordenó en dicho auto emitir la Sentencia que conforme a Derecho corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REPARO UNO. "FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITOR EXTERNO". Se cuestiona que la Municipalidad no contrató los servicios de Auditoría Externa aun cuando sus ingresos en el año dos mil catorce, fueron de Un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta dólares con noventa y ocho centavos de los Estados Unidos de América (\$1,735,840.98), según estado de ejecución presupuestario.

Los servidores actuantes pretenden justificar la deficiencia al argumentar que la falta de contratación de auditoria externa ha sido por no tener disponibilidad financiera comprometiéndose a efectuar el respectivo proceso de contratación el próximo año.

Para esta Cámara, no ha sido justificado el actuar de los servidores, quienes están en la obligación de cumplir las disposiciones legales correspondientes durante su gestión, la falta de contratación del referido servicio, ocasionó que no se contará con una opinión respecto a la utilización de los recursos, y de recomendaciones para mejorar la utilización de los mismos, en caso de no realizarse su uso efectivo, como lo establece el artículo Art. 107 del Código Municipal "*Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales*"; por lo tanto, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la



166

República, el presente reparo se confirma por incumplimiento de dicho ordenamiento jurídico.

REPARO DOS. “USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES Y CONTROLES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE.” Se cuestionó que la Municipalidad durante el período sujeto a examen, adquirió combustible por un monto de Veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho dólares con siete centavos de los Estados Unidos de América (\$23,358.07), para ser utilizados en dos vehículos municipales. La deficiencia se debe, según los Auditores, a que el Concejo Municipal no implementó los controles adecuados para asegurar el uso de los vehículos y consumo de combustible en fines institucionales.

Los servidores alegaron que para subsanar la deficiencia a partir del mes de junio de dos mil quince, llevaron el control de las Bitácoras con la información necesaria. Presentando documentación certificada de fs. 98 a fs. 149 y dos medios de reproducción de datos conteniendo la misma información.

Para esta Cámara, los servidores no desvanecen la deficiencia, debido a que la documentación presentada corresponde al control efectuado sobre dichos recursos durante el mes de junio de dos mil quince, cuando el periodo objeto de auditoria es del uno de enero de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince, es necesario hacer mención que dichos servidores están en la obligación de emitir efectivos controles que les permitan asegurar que los vehículos con Placas nacionales 2664 y 16009, así como el suministro de combustible, sean utilizados para beneficio de la Municipalidad y no de particulares, por lo que se ha constatado la falta de cumplimiento de los artículos 4, 7, 9 y 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible y el artículo 62 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, siendo procedente confirmar el presente reparo por la falta de transparencia y efectividad en la implementación de dicho control.



REPARO TRES. “FALTA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SERVICIOS ARTÍSTICOS Y GRUPOS MUSICALES.” El Equipo de auditoria verificó que el Tesorero no efectuó la retención de Impuesto sobre la Renta por un monto de Dos mil ciento cuarenta dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América (\$2,140.50), por los servicios artísticos contratados para eventos sociales; así como a los grupos musicales.

Al respecto el servidor argumentó que los prestadores de servicio no aceptaban que se les pagará menos de lo que ya se había establecido en el respectivo contrato, afirmando que debido a la observación se efectuaría la retención del 10% sobre la renta al prestador de servicios. Presentando documentación certificada de fs. 80 a fs. 97.

Para esta Cámara, no obstante haber admitido el servidor la falta de retención de dicho impuesto, tal omisión no origina responsabilidad alguna, por encontrarse validada mediante prórroga del Decreto Número 512 de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, el cual tendría efecto hasta el veintiséis de octubre de dos mil quince, por lo que el actuar ha sido conforme a derecho, por encontrarse dentro del periodo auditado, por lo tanto es procedente desvanecer el presente reparo.

REPARO CUATRO. “FALTA DE REINTEGROS POR TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS MUNICIPALES”. El Equipo de auditoria verificó que el Concejo Municipal autorizó transferencias entre cuentas de los recursos 75% FODES y los obtenidos de financiamientos en concepto de préstamos, sin efectuar el total de reintegros; adeudando un monto de Veintisiete mil seiscientos dólares (\$27,600.00).

Los servidores alegaron que los préstamos internos se realizaron para solventar compromisos adquiridos, comprometiéndose para el año dos mil dieciséis a realizar abonos para disminuir dicha deuda. Presentando como prueba de descargo documentación certificada de fs. 66 a fs. 79.

Al valorar la prueba de descargo de conformidad a los artículos 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil, se ha podido evidenciar el reintegro efectuado a la cuenta de Ahorro No. 01160479430 a nombre de la Alcaldía Municipal de Tecapán “Financiamiento de Préstamo 2013”, por la cantidad de **Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00)**, según cheque No. 0001513 y nota de crédito ahorros de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis.

Así mismo se ha establecido en autos que se ha reintegrado a la cuenta corriente No. 00160142730, según cheques números: 0001321, 0001334, 0001418, 0001420, 0001429, la cantidad total de **Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00)** según nota de crédito presentadas de fechas veinticuatro de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



167

agosto, dieciséis de septiembre, cinco, nueve y veintitrés de noviembre de dos mil quince.

Haciendo un total de reintegro la cantidad de **Mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,700.00)**. No obstante lo anterior, la deficiencia se mantiene al no haberse reintegrado el monto completo observado, quedando pendiente por reintegrar la cantidad de **Veinticinco mil novecientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$25,900.00)**.

Por lo tanto, al no haber demostrado el reintegro completo de la suma señalada, es procedente para esta Cámara confirmar el presente reparo por incumplimiento del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

POR TANTO: De conformidad con los Arts. **195** numeral **3** de la Constitución de la República; Arts. **54, 69** y **107** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. **217** y **218** del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**



- I) Confirmase la Responsabilidad Administrativa del Reparó Uno: **"FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITOR EXTERNO"**. **Condenase** al pago de la multa correspondiente por dicha Responsabilidad, a los señores: **JAIME ELMER TEOS GALLARDO**, quien deberá cancelar la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$189.00)** equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el momento de la auditoría; **JUAN RENÉ SARAVIA ROMERO**, la cantidad de **NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$97.50)** equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el momento de la auditoría; **LIGIA ESTEFANÍA IRAHETA ROSALES**, **JOSÉ ALONSO MENÉNDEZ CASTILLO**, **LORENZO ANTONIO DOMÍNGUEZ CASTRO** y **ABEL BALTAZAR BONILLA MENDOZA**, quienes deberán cancelar cada uno la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$125.55) correspondiente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual del sector comercio y servicios vigente en el periodo auditado.

- II) Confírmase la Responsabilidad Administrativa del Reparó Dos: **“USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES Y CONTROLES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE”**. Condenase al pago de la multa correspondiente por dicha Responsabilidad, a los señores: **JAIME ELMER TEOS GALLARDO**, quien deberá cancelar la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$189.00)** equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el momento de la auditoria; **JUAN RENÉ SARAVIA ROMERO**, la cantidad de **NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$97.50)** equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el momento de la auditoria; **LIGIA ESTEFANÍA IRAHETA ROSALES, JOSÉ ALONSO MENÉNDEZ CASTILLO, LORENZO ANTONIO DOMÍNGUEZ CASTRO, y ABEL BALTAZAR BONILLA MENDOZA** quienes deberán cancelar cada uno la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$125.55)** correspondiente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual del sector comercio y servicios vigente en el periodo auditado.
- III) Desvanézcase la Responsabilidad Administrativa del Reparó Tres: **“FALTA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SERVICIOS ARTÍSTICOS Y GRUPOS MUSICALES.”** Absuélvase de dicha Responsabilidad, al señor **EDER ALEXIS JURADO VÁSQUEZ**. Apruébese la gestión del referido servidor a quien se declara libre y solvente por su actuación según Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, efectuado a la Municipalidad de Tecapán, Departamento de Usulután,



correspondiente al periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince.

- IV) Confírmase la Responsabilidad Administrativa del Reparó Cuatro: **“FALTA DE REINTEGROS POR TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS MUNICIPALES”**. **Condenase** al pago de la multa correspondiente por dicha Responsabilidad, a los señores: **JAIME ELMER TEOS GALLARDO**, quien deberá cancelar la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$189.00)** equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el momento de la auditoria; **JUAN RENÉ SARAVIA ROMERO**, la cantidad de **NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$97.50)** equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el momento de la auditoria; **LIGIA ESTEFANÍA IRAHETA ROSALES**, **JOSÉ ALONSO MENÉNDEZ CASTILLO**, **LORENZO ANTONIO DOMÍNGUEZ CASTRO** y **ABEL BALTAZAR BONILLA MENDOZA**, quienes deberán cancelar cada uno la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$125.55)** correspondiente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual del sector comercio y servicios vigente en el periodo auditado.
- V) Haciendo un valor total de la Responsabilidad Administrativa por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$2,366.10)**.
- VI) Queda pendiente de aprobación la gestión de los servidores antes relacionados en los romanos I), II) y IV) de este fallo por su actuación en la **MUNICIPALIDAD DE TECAPÁN, DEPARTAMENTO DE USulután**, correspondiente al periodo del **UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**.

VII) Al ser cancelada la presente condena, la cantidad reclamada en concepto multa por Responsabilidad Administrativa deberá ser ingresada al Fondo General de la Nación.

HÁGASE SABER.-



Ante mí,


Secretario de Actuaciones


Exp. JC-VI-030-2015
Cámara Sexta de Prim. Inst.
Ref. Fiscal: 246-DE UJC-21-15
S de P



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Habiendo trascurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad con el Art. 70 inciso 3º de la Ley de Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, que corre agregada de fs. 164 frente a fs. 168 vuelto de este proceso.

Líbrese la ejecutoria de ley para los efectos legales correspondientes.

Handwritten signature and blue circular stamp of the Corte de Cuentas de la República, Cámara Sexta de Primera Instancia.

Ante mí,

Handwritten signature and blue circular stamp of the Secretario de Actuaciones.

Exp. JC-VI-030/2015
Cámara Sexta de Prim. Inst.
Ref. Fiscal. 246-DE UJC-21-15
S de P.-



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DE TECAPAN, DEPARTAMENTO DE USulután, PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015.

SAN MIGUEL, 24 DE AGOSTO DE 2015

INDICE



CONTENIDO

PÁGINA

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	4
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL.....	6
5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	15
6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL.....	17
7. RECOMENDACIONES.....	18
8. PARRAFO ACLARATORIO.....	18



Señor.
Señores.
Concejo Municipal de Tecapán,
Departamento de Usulután
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.

Con base a los artículos 195 numerales 1a ,3a, 4a y 9a; 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 5 numerales 1, 3, 4, 5 y 7; 30 numerales 1, 2 y 4; y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica; artículo 108 del Código Municipal y con base a la programación anual de la Oficina Regional de San Miguel, se realizó Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Tecapán, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 1 de enero 2014 al 30 de abril de 2015, para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. ORSM 038/2015, de fecha 22 de mayo de 2015.

1.1. Información Presupuestaria.

Ingresos

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO		EJECUTADO	
		AÑO 2014	AÑO 2015 (ENERO - ABRIL)	AÑO 2014	AÑO 2015 (ENERO - ABRIL)
11	IMPUESTOS	\$ 2,147.56	\$ 688.40	\$ 990.02	\$ 0.00
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 78,470.34	\$ 29,045.31	\$ 74,791.89	\$ 0.00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5,324.88	\$ 2,248.46	\$ 5,804.03	\$ 0.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 4,230.38	\$ 1,253.98	\$ 3,006.28	\$ 0.00
16	TRANSFERENCIA DE CUENTAS DEL 25% (FODES)	\$ 241,623.25	\$ 83,800.00	\$ 241,623.24	\$ 0.00
22	TRANSFERENCIA DE CUENTAS DEL 75% (FODES)	\$ 724,869.64	\$ 251,399.96	\$ 724,869.60	\$ 0.00
31	TRANSFERENCIAS DE CUENTAS DEL SEPTOR PRIVADO	\$ 360,000.00	\$ 0.00	\$ 378,610..26	\$ 0.00
32	SALDOS INICIALES DE CAJA Y BANCOS	\$ 406.983.25	\$ 49,448.48	\$ 0.00	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 1,823,649.30	\$416,385.63*	\$ 1,429,695.32	\$ 0.00 *

*En el presupuestos de ingresos del año 2015 se prorrateo hasta el 30 de abril y solamente entregaron la información de lo presupuestado y no de lo ejecutado al período de examen, debido a que la contabilidad esta hasta el 31 de diciembre de 2014 y no tienen actualizado el estado de ejecución presupuestaria para verificar lo ejecutado a la fecha del examen.

Egresos.



CODIGO	RUBRO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO		EJECUTADO	
		AÑO 2014	AÑO 2015 (ENERO - ABRIL)	AÑO 2014	AÑO 2015 (ENERO - ABRIL)
51	REMUNERACIONES	\$ 284,303.00	\$ 93,878.79	\$ 276,602.67	\$ 0.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 504,954.00	\$ 182,944.13	\$ 548,649.08	\$ 0.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 142,745.66	\$ 51,333.33	\$ 131,026.02	\$ 0.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 39,418.45	\$ 11,066.66	\$ 36,206.78	\$ 0.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 812,804.72	\$ 63,747.72	\$ 702,522.46	\$ 0.00
71	AMORTIZACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$ 32,421.22	\$ 13,333.33	\$ 39,833.97	\$ 0.00
72	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 7,002.25	\$ 1,80.67	\$ 0.00	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 1,823,649.30	\$416,385.63*	\$ 1,735,840.98	\$ 0.00*

* En el presupuestos de egresos del año 2015 se prorrateo hasta el 30 de abril y solamente entregaron la información de lo presupuestado y no de lo ejecutado al periodo de examen, debido a que la contabilidad esta hasta el 31 de diciembre de 2014 y no tienen actualizado el estado de ejecución presupuestaria para verificar lo ejecutado a la fecha del examen.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL.

2.1. Objetivo General:

- ✓ Realizar Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto a la Municipalidad de Tecapán, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015; para comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados, con la ejecución del presupuesto de Ingresos, Egresos y proyectos ejecutados.

2.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Constatar que los recursos percibidos hayan sido depositados íntegramente y utilizados para los fines previamente programados.
- ✓ Examinar y verificar el registro, control de los ingresos percibidos y egresos efectuados por la entidad en el período sujeto a examen.
- ✓ Verificar que las transacciones realizadas por la entidad se efectuaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente en el período sujeto a examen.
- ✓ Evaluar los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios; y realizar inspección física de los proyectos ejecutados y que estos se hayan ejecutado de acuerdo a las Carpetas Técnicas.



2.3. Alcance de la Auditoria del Examen Especial.

Realizamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Tecapán, correspondiente al período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento a las áreas de ingresos, egresos y proyectos. Las pruebas sustantivas, se aplicaron de conformidad a muestra y a las actividades propias de la entidad, las cuales iban orientadas as a:

- ✓ Revisión, análisis y verificación de las transacciones financieras, documentos, comprobantes, registros, informes, incluyendo la obtención de evidencia suficiente y competente; desarrollando procedimientos selectivos con relación al monto total de las operaciones y actividades desarrolladas por la institución con el propósito de fundamentar la razonabilidad de la información financiera presentada para el período auditado.
- ✓ Verificar si los fondos asignados, han sido utilizados para los fines establecidos en la Programación de la Ejecución Presupuestaria.
- ✓ Verificar que la entidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicadas a su funcionamiento.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados son los siguientes:

3.1. Ingresos:

- ✓ Determinamos muestra de recibos de ingreso a la cual se aplicaron atributos.
- ✓ Verificaremos la percepción y remesa a las cuentas respectivas de los fondos FODES.
- ✓ Solicitamos documentación sobre los préstamos adquiridos por la municipalidad, durante el período sujeto a examen y verificamos atributos.
- ✓ Verificamos si el 5% de los ingresos en concepto de tasas e impuestos fue utilizado para las fiestas.
- ✓ Determinamos el monto de la mora tributaria al 30 de abril de 2015 y verificamos las gestiones que la administración realizó para su recuperación.
- ✓ Determinamos el monto del presupuesto de ingreso y verificamos si fue aprobado en tiempo según el código municipal, si hubieron reformas, estas fueron aprobadas por el Concejo, si el presupuesto de ingreso fue ejecutado de conformidad a la normativa financiera, técnica y legal, si fue remitido a la Corte de Cuentas y si el monto de los ingresos califica para que la municipalidad contrate auditor externo.



3.2. Egresos:

- ✓ Verificamos en planillas de sueldos a empleados aplicación de recalcuro del Impuesto sobre la Renta en los meses de junio y diciembre 2012 y 2013, correcta aplicación de descuentos y remisión oportuna de éstos y cumplimiento de funciones de los empleados.
- ✓ Selectivamente revisamos los pagos en concepto de salarios por jornal y aplicamos atributos.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de resolución judicial de caso de empleado despedido.
- ✓ Determinamos el monto de consumo de combustible en vehículos nacionales, y aplicamos atributos.
- ✓ Cotejamos los cheques emitidos y verificamos que posean su debida documentación de soporte.
- ✓ Determinamos el monto cancelado en concepto de adquisición de servicios jurídicos, consultoría para plan de rescate financiero, y aplicaremos atributos.
- ✓ Detallamos las donaciones otorgadas.
- ✓ Verificamos las transferencias realizadas entre fondos y comprobamos los reintegros respectivos.
- ✓ Verificamos el uso adecuado de los recursos 25% y 75% FODES.
- ✓ Determinamos el monto del presupuesto de egreso y verificamos si fue aprobado en tiempo según el código municipal, si hubieron reformas, si estas fueron aprobadas por el Concejo, si el presupuesto de egreso fue ejecutado de conformidad a la normativa financiera, técnica y legal y si fue remitido a la Corte de Cuentas.
- ✓ Verificamos el descuento del impuesto sobre la renta a grupos musicales, Concejo Municipal y presentación de declaración de probidad por parte de los miembros del Concejo Municipal.

3.3. Proyectos:

1. De la muestra determinada referente a los proyectos ejecutados por el sistema de administración verificamos:
 - a) El monto ejecutado de acuerdo facturas, recibos y planillas.
 - b) Carpeta técnica o perfil.
 - c) 3 Ofertas y comparación de calidad y precios del transporte de material, arrendamiento de maquinaria y material de construcción en los casos aplicables.
 - d) Orden de compra.
 - e) Controles de los viajes, horas máquina y material de construcción.
 - f) Acta de recepción final del transporte, horas máquina y material de construcción.
2. De la muestra determinada para los proyectos ejecutados por el sistema de contrato evaluamos el proceso por libre gestión corroborando lo siguiente:
 - a) Carpeta técnica o perfil.
 - b) Convocatoria en el sistema electrónico de compras públicas.



- c) Tres ofertas y cuadro comparativo.
 - d) Contrato.
 - e) Nombramiento del administrador de contrato.
 - f) La existencia de fraccionamiento.
3. Evaluamos el proceso de contratación de los proyectos por libre gestión del punto anterior, verificando lo siguiente:
- a) Orden de inicio (Contrato).
 - b) Plazo de ejecución (Contrato).
 - c) Garantías.
 - d) Estimaciones (Contrato).
 - e) Que los pagos según facturas estén de conformidad a los cheques, ofertas y contratos (Contrato).
 - f) Acta de recepción final.
4. De la muestra determinada de los proyectos ejecutados por el sistema de contrato, evaluamos los procesos de las licitaciones públicas, corroborando lo siguiente:
- a) Bases de licitación.
 - b) Convocatoria de la licitación en el sistema electrónico de compras públicas.
 - c) Publicación de la licitación en medios de prensa escrita.
 - d) Adendas si existen.
 - e) Acuerdo o resolución del nombramiento de la comisión evaluadora de ofertas.
 - f) Acta de recepción de ofertas.
 - g) Ofertas.
 - h) Acta de apertura de ofertas.
 - i) Informe de evaluación de ofertas.
 - j) Acuerdo de adjudicación.
 - k) Publicación de la adjudicación en el sistema electrónico de compras públicas y medio de prensa escrita.
5. De los proyectos ejecutados por el sistema de contrato, evaluamos el proceso de contratación de las licitaciones públicas, corroborando lo siguiente:
- a) Orden de inicio (Contrato)
 - b) Plazo de ejecución (Contrato)
 - c) Orden de cambio - solicitud, aprobación del supervisor y acuerdo Municipal.
 - d) Prorrogas - solicitud y acuerdo municipal.
 - e) Garantías.
 - f) Estimaciones (Contrato).
 - g) Que los pagos estén de conformidad a los cheques, oferta y contrato (Contrato).
 - h) Acta de recepción final.
 - i) Planos constructivos de la carpeta técnica y planos constructivos finales.
6. Para los pagos de carpetas técnicas y supervisiones de los proyectos determinados en la muestra, verificamos:
- a) Existencia de la carpeta técnica.
 - b) Tres ofertas y comparación de calidad y precios.
 - c) Existencia de orden de compra o contrato.



- d) Informes y bitácoras de supervisión (Contrato).
7. Solicitamos las escrituras públicas, compra-ventas o escrituras de donación de los proyectos identificados en fase de planificación, para comprobar que no se encuentren en propiedad privada.
 8. En los casos necesarios realizamos visita a los proveedores para corroborar la cantidad y monto de los bienes y servicios recibidos por la Municipalidad.
 9. En base a la inspección física preliminar realizada en fase de planificación y documentación de los expedientes de los proyectos, solicite la evaluación técnica a la Oficina Regional detallando los proyectos y justificando la razón por la cual se requiere su evaluación técnica. Así mismo prepare información general del proyecto y obtenga el informe respectivo.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL.

1. FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITOR EXTERNO.

Verificamos que la Municipalidad no contrató los servicios de Auditoría Externa aun cuando sus ingresos en el año 2014, fueron de \$1, 735,840.98, según estado de ejecución presupuestario, detallados así:

Concepto	Monto presupuestado	Monto Ejecutado	En ¢	
			Presupuesto	Ejecutado
Ingresos por Impuestos, tasas ventas de bienes y servicios y transferencias.	\$1,463,649.30	\$1,357,230.72	¢12,806,931.36	¢11,875,768.80
Endeudamiento Público.	\$378,610.26	\$378,610.26	¢3,312,839.76	¢3,312,839.76
Total	\$1,842,259.56	\$1,735,840.98	¢16,119,771.12	¢15,188,608.56

El artículo 107 del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al no cumplir con lo establecido en el Art. 107 del Código Municipal.

Consecuentemente la administración municipal no contó con recomendaciones oportunas en la gestión que coadyuvaran en la toma de decisiones.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 13 de julio de 2015, el Alcalde y Síndico Municipal, manifestaron: "Fue debido al refinanciamiento y préstamo para la ejecución de proyectos lo cual generó el incremento de ingresos a la municipalidad.

No sé ha podido contratar los servicios profesionales de auditoría externa debido a que los fondos que cuenta la municipalidad, solamente alcanzan a cubrir los gastos fijos por lo que solamente se cuenta con auditoría interna".

Mediante nota de fecha 14 de agosto de 2015, el Concejo Municipal manifestó: "No se ha contratado los servicios de Auditoría Externa, debido a que la disponibilidad financiera solo alcanza a cubrir los gastos fijos, y no hay partida presupuestaria para el año 2015, pero incluiremos en el presupuesto para el próximo año y trataremos de darle cumplimiento a dicha observación y se solicitarán ofertas de profesionales para evaluarlas y desvanecer la deficiencia.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por la administración no subsanan la deficiencia, ya que aun restándole los ingresos por los préstamos sobrepasan siempre el monto para la contratación de auditor externo, por lo tanto se mantiene.

2. USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES Y CONTROLES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

Verificamos que la Municipalidad durante el período sujeto a examen, adquirió combustible por un monto de \$23,358.07; para ser utilizados en dos vehículos municipales y se determinó las siguientes inconsistencias:

N°	Características	Consumo de Combustible del 1 de enero de 2014 al 30 de abril 2015	Condiciones
1	Vehículo placa N-2664, marca toyota, modelo HILUX, color gris oscuro, pickup tracción 4x4, cabina doble.	\$12,610.33	<ul style="list-style-type: none"> - El vehículo ha sido considerado de uso discrecional por el Concejo Municipal, según acuerdo emitido por Concejo Municipal N° 29 de acta 1 de fecha 6 de enero de 2014, no obstante poseer placas nacionales. - No se llevaron control que justifique el uso de \$12,610.33 en combustible en actividades institucionales; asimismo lo autorizado anualmente por el Concejo Municipal fue de \$9,600.00.



2	Vehículo placa N-16009, marca Toyota, Modelo HILUX, color rojo, pickup tracción 4x4, cabina doble	\$10,747.74	- No emitieron misiones oficiales para el uso del vehículo. - Los controles de combustible no incluyen la información necesaria para poder verificar el uso y distribución de combustible en fines institucionales y de acuerdo a las necesidades tales como: kilometraje recorrido, número de vales, cantidad en galones el monto y número de factura, no obstante el consumo fue de \$10,747.74.
TOTAL		\$23,358.07	

Los Art. 4, 7, 9 y 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establecen:

Art. 4 “La Corte verificará que para el uso de los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles, en esta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica.
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la misión y del motorista asignado...”.

Art. 7. “Se prohíbe la asignación de cuotas mensuales de combustible”.

Art.9 “Para la asignación del combustible a vehículos nacionales, se verificará que cada Entidad u Organismo del Sector Público y Municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades institucionales”.

Art.11 “Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo.
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial.
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión compararlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e) Si el suministro del combustible se hace a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.

El Art. 62 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial establece: “Los Vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas e inscrito un



distintivo logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional”.

El acuerdo N° 29 de acta 1 de fecha 6 de enero de 2014 emitido por el Concejo Municipal establece: “El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y por unanimidad y para garantizar una mejor gestión de esta administración acuerda: Asignar para el presente año el vehículo placas N2664, marca toyota, modelo HILUX, color gris oscuro, pick up, tracción 4x4, cabina doble, al alcalde, señor, Jaime Elmer Teos Gallardo, el cual esta comuna lo considera como de uso de carácter discrecional, según el reglamento respectivo; vehículo que va estar bajo la responsabilidad del señor alcalde en las condiciones y términos del respectivo reglamento, además se asigna la cantidad de nueve mil seiscientos 00/100 dólares (\$9,600.00), en gastos de combustible para que este se movilice a las diferentes diligencias administrativas, oficiales y de trabajo de cualquier índole en pro del desarrollo municipal teniendo en cuenta la seguridad que este debe tener como funcionario de elección popular”.

La deficiencia fue debido a que el Concejo Municipal no implementó los controles adecuados para asegurar el uso de los vehículos y consumo de combustible en fines institucionales.

Lo anterior originó falta de transparencia en el uso de vehículos y consumo de combustible.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 20 de julio de 2015, el Alcalde, Síndico, Tesorero y Contador Municipal, manifestaron: “Estamos claros de la normativa incumplida, más sin embargo damos fe que en ningún momento hemos hecho mal uso del combustible y vehículos municipales; pues solo contamos con dos vehículos los cuales aun así, no son suficientes para la operatividad que en estos se realiza a favor de nuestras comunidades e institución; además el vehículo placa N-16009 debido a la vida útil de este se le han deteriorado algunas partes importantes para llevar el control uso y consumo del combustible tales como el odómetro y velocímetro, lo cual también ustedes pueden verificar pero gracias a dicho Hallazgo nos comprometemos a superar dicha deficiencia poniéndolos al día con toda la documentación de respaldo para subsanar dicho hallazgo y evitar futuros problemas.

Mediante nota de fecha 14 de agosto de 2015, el Concejo Municipal manifestó: “A partir del mes de junio de 2015, se está llevando el control de las bitácoras con la información necesaria para poder subsanar la observación.

Se anexan bitácoras de vehículos placa N-2664 y N-16009, correspondiente al mes de junio de 2015”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y la evidencia presentada por la Administración no desvanecen la observación, más la confirma, pues no se han establecido durante el período sujeto a examen controles adecuados para asegurar el uso de éste en fines institucionales.

3. FALTA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SERVICIOS ARTÍSTICOS Y GRUPOS MUSICALES.

Verificamos que el Tesorero no efectuó la retención de Impuesto sobre la Renta por un monto de \$2,140.50, por los servicios artísticos contratados para eventos sociales; así como a los grupos musicales, según detalle:

N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO DEVENGADO (a)	DESCUENTO IS/R QUE DEBIÓ APLICARSE (b) (a*10%)	VALOR LÍQUIDO (c) (a-b)	N° CHEQUE	SUMINISTRANTE DEL SERVICIO	FONDO
1	17/01/2014	Pago a Grupo Musical Antología Rock	\$ 2,700.00	\$ 270.00	\$ 2,430.00	56	Welman Florentín García Ticas	FIESTAS PATRONALES
2	17/01/2014	Pago del 50% al Grupo Sonora Dinamita	\$ 1,350.00	\$ 135.00	\$ 1,215.00	59	Yancy Yanira Martínez Quezada	FIESTAS PATRONALES
3	14/02/2014	Pago por amenizar fiesta 14 feb.Ctón. Paso de Gualáche	\$ 1,100.00	\$ 110.00	\$ 990.00	1782	William Antonio Martínez	75% FODES
4	18/02/2014	Pago del 50% al Grupo Sonora Dinamita	\$ 1,350.00	\$ 135.00	\$ 1,215.00	63	Yancy Yanira Martínez Quezada	FIESTAS PATRONALES
5	17/03/2014	Por amenizar fiesta el 15 de marzo en Com.San José Las Flores	\$ 1,000.00	\$ 100.00	\$ 900.00	1881	William Antonio Martínez	75% FODES
6	17/03/2014	Por amenizar fiesta el 15 de marzo en Com.San José Las Flores	\$ 900.00	\$ 90.00	\$ 810.00	1884	José Arturo Sigarán Arce. Disco Móvil Turbo Exuberante	75% FODES
7	15/05/2014	Pago de mariachi en celebración del día de la madre	\$ 500.00	\$ 50.00	\$ 450.00	2027	José Lino Quintanilla	75% FODES
8	15/05/2014	Presentación de Grupo Los Gatos del Norte en día de las madres	\$ 700.00	\$ 70.00	\$ 630.00	2032	Eduardo Jonathan Ibarra	75% FODES
9	16/05/2014	Presentación de Grupo Trio Musical en día de las madres	\$ 150.00	\$ 15.00	\$ 135.00	2052	Victor Manuel Cruz Sosa	75% FODES
10	19/05/2014	Presentación artística como payaso	\$ 200.00	\$ 20.00	\$ 180.00	2054	Franklin Alexander Chávez	75% FODES
11	19/05/2014	Presentación artística como solista	\$ 100.00	\$ 10.00	\$ 90.00	2055	César Augusto Campos	75% FODES
12	19/05/2014	Presentación artística como payaso	\$ 120.00	\$ 12.00	\$ 108.00	2056	Roberto Carlos Amaya	75% FODES
13	19/05/2014	Pago de servicios de maestro de ceremonia en eventos día de la madre	\$ 225.00	\$ 22.50	\$ 202.50	2060	David Orlando Sigarán Amaya	75% FODES
14	02/07/2014	Presentación de Grupo Trio Musical en día del maestro	\$ 140.00	\$ 14.00	\$ 126.00	875	David Orlando Sigarán Amaya	Fondo Común
15	02/07/2014	Presentación de Grupo Lencas en día del maestro	\$ 150.00	\$ 15.00	\$ 135.00	877	René David García Rivera	Fondo Común
16	18/12/2014	Pago de Orquesta San Vicente y La Colección	\$ 5,800.00	\$ 580.00	\$ 5,220.00	33	Edgar Gallegos	FIESTAS PATRONALES
17	20/01/2015	Pago de Banda de Música de Viento Hermanos Luna, de Alegría	\$ 920.00	\$ 92.00	\$ 828.00	48	Mártir Esteban Polío López	FIESTAS PATRONALES
18	23/01/2015	1er.abono de Grupo Musical Hermanos Flores	\$ 1,500.00	\$ 150.00	\$ 1,350.00	51	Edgar Gallegos	FIESTAS PATRONALES

19	18/02/2015	Pago de Tropicalísima Sonora Dinamita por amenizar fiesta el 6 de diciembre 2014.	\$ 2,500.00	\$ 250.00	\$ 2,250.00	54	Rosa Lidia Castillo de Aguiñada	FIESTAS PATRONALES
Total			\$ 21,405.00	\$ 2,140.50	\$ 19,264.50			



El artículo 156 del Código Tributario establece: “Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los órganos del Estado, las dependencias del gobierno, las Municipalidades, las instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las uniones de personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos.

La administración tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo.

No están sujetas a la retención establecida en este Art., las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada.

También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales”.

La deficiencia se originó por incumplimiento a la Ley del Impuesto sobre la Renta por parte del Tesorero Municipal.

Esto expone a la Municipalidad a que sea multada por incumplimiento como agente de retención de dicho impuesto por parte del Ministerio de Hacienda.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 20 de julio de 2015, El Alcalde, Síndico, Tesorero y Contador Municipal manifestaron: “No se les efectuó la respectiva retención a servicios prestados a esta Municipalidad por los grupos musicales y artísticos, debido a que ellos alegaban que estaban exonerados de dicha retención por el Decreto Legislativo No. 150 de



fecha 02 de octubre del año 2003; y que su última prórroga fue el 25 de octubre de 2013. En donde se menciona que las presentaciones que realicen los conjuntos musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes especialidades, estarán exentos de todo impuesto. Por dicha razón ha sido que no se les efectuó tal retención; pero debido a la aclaración de la interpretación de dicho Decreto para este año 2015, se les estará aplicando tal retención a los grupos musicales que se contraten para la prestación de servicios. Se anexa Decreto Legislativo.

Mediante nota de fecha 14 de agosto de 2015, el Concejo Municipal manifestó: “Como ya se tenía un contrato previamente firmado por ambas partes (Contratante y Contratista) por el monto acordado y ellos no aceptaban que se les cancelara menos de lo que ya se había pactado en el respectivo contrato.

Pero debido a las observaciones surgidas a través de la auditoría realizada, del periodo del 01 de Enero del año 2014 al 30 de abril de 2015, esta municipalidad ha tomado a bien en el momento de firmar el contrato con el prestador de servicios aclararle que será sujeto a la retención del 10% sobre la renta.

Se anexan documentos de pagos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2015, donde se les ha efectuado la respectiva retención”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y la documentación presentados por la administración no contribuyen a subsanar la observación; ya que la evidencia que presentan es de pagos actuales, y durante el período sujeto a examen no se realizaron las respectivas retenciones de impuesto sobre la renta.

4. FALTA DE REINTEGROS POR TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS MUNICIPALES

Verificamos que el Concejo Municipal autorizó transferencias entre cuentas de los recursos 75% FODES y los obtenidos de financiamientos en concepto de préstamos, sin efectuar el total de reintegros; adeudando un monto de \$27,600.00, según detalle:

Cuenta/Fondo Origen	Cuenta/Fondo Destino	Monto Transferido	Monto Reintegrado	Saldo Pendiente
Cuenta Corriente No. 00160142730, Banco Hipotecario Alcaldía Municipal de Tecapán FODES 75%	Cuenta Corriente 00160142756, Banco Hipotecario Alcaldía Municipal de Tecapán FODES 25%	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

31



Cuenta de Ahorro No. N° 01160479430, Banco Hipotecario Alcaldía Municipal de Tecapán - "FINANCIAMIENTO DE PRESTAMO 2013	Cuenta Corriente 00160142756, Banco Hipotecario Alcaldía Municipal de Tecapán FODES 25%	\$13,565.00	\$3,215.00	\$9,350.00
Cuenta de Ahorro No. N° 01160479430, Banco Hipotecario Alcaldía Municipal de Tecapán - "FINANCIAMIENTO DE PRESTAMO 2013	Cuenta Corriente No. 00160142730, Banco Hipotecario Alcaldía Municipal de Tecapán FODES 75%	\$27,810.00	\$12,260.00	\$15,550.00
Cuenta de Ahorro No. N° 01160479430, Banco Hipotecario Alcaldía Municipal de Tecapán - "FINANCIAMIENTO DE PRESTAMO 2013	Cuenta Corriente No. 00160142748, Banco Hipotecario Alcaldía Municipal de Tecapán FONDOS PROPIOS	\$700.00	\$0.00	\$700.00
MONTO PENDIENTE DE REINTEGRO				\$27,600.00

El Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".



El Art. 4 de la Ley Reguladora De Endeudamiento Público Municipal establece que la deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al autorizar al Tesorero realizar las transferencias entre fondos en concepto de préstamos y no reintegrarlos.

Esto genera utilización de los fondos en fines distintos para el cual fueron obtenidos y otorgados por un monto de \$27,600.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 20 de julio de 2015, El Alcalde, Síndico, Tesorero y Contador Municipal manifestaron: “1. Cuenta Corriente No. 00160142730, Banco Hipotecario, Alcaldía Municipal de Tecapán 75% FODES:

FONDOS	PRESTAMOS INTERNOS	REINTEGROS	SALDO ADEUDADO AL 30 DE ABRIL DE 2015.	
PROPIOS	\$ 1,070.00	\$ 1,070.00 24/04/15 26/05/15	\$ 1,070.00	CANCELADO
25% FODES	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	PENDIENTE DE R.
TOTAL	\$ 2,070.00	\$ 1,070.00	\$ 1,000.00	

2) Cuenta de Ahorro No. 01160479430, Banco Hipotecario, Alcaldía Municipal de Tecapán, financiamiento de préstamo 2013:

FONDOS	PRESTAMOS INTERNOS	REINTEGROS	SALDO ADEUDADO AL 30 DE ABRIL DE 2015.	
PROPIOS	\$ 700.00	\$ 0.00	\$ 700.00	PENDIENTE DE R.
25% FODES	\$ 13,565.00	\$ 3,215.00	\$ 10,350.00	PENDIENTE DE R.
75% FODES	\$ 27,810.00	\$ 12,260.00	\$ 15,550.00	PENDIENTE DE R.
TOTAL	\$ 42,075.00	\$ 15,475.00	\$ 26,600.00	

NOTA: El valor de \$10,350.00 que le adeuda el 25% FODES, a la Cuenta de Financiamiento, se utilizó para la cancelación de la Planilla de Sueldos del mes de enero de 2014. En el 75% FODES, se anexan acuerdos Municipales por las Cantidades de:

\$14,050.00 menos \$ 5,000.00 de reintegro, quedando pendiente \$ 9,050.00

\$ 3,000.00
\$ 3,500.00
\$ 20,550.00 menos.
\$ 5,000.00



\$15,550.00 El valor General de los Préstamos de la Cuenta del Financiamiento al 75% FODES, fue utilizado para cancelación de estimaciones de Proyectos ejecutados”.

Mediante nota de fecha 14 de agosto de 2015, el Concejo Municipal manifestó: “Por motivos de Escasos Recursos Económicos la Municipalidad tomó a bien realizar esos préstamos internos para solventar los compromisos adquiridos; pero estamos en la obligación de hacer efectivo los reintegros, ya que se lleva un Control Contable de todos los traslados internos”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no subsanan la observación, ya que aceptan que están en la obligación de reintegrarlos, pero no presentan evidencia documental de haberlo solventado.

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

5.1. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores emitidas por esta Corte.

El Informe anterior emitido por la Corte de Cuentas de la República es el Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, realizado a la Municipalidad de Tecapán, correspondiente al período del 1 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2013, emitido con fecha 10 de octubre de 2014; dicho informe no contiene recomendaciones a cuales darles seguimiento.

5.1. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores emitidas por la Unidad de Auditoría Interna.

Se les dio seguimiento a los aspectos más relevantes de los informes emitido por la Unidad de Auditoría Interna durante el período sujeto a examen, los cuales son los siguientes:



Observación	Recomendación	Conclusión
Informe final de verificación de la aplicación de la ley de Impuestos y Ordenanza Municipal al 31 de agosto de 2014, de fecha 4 de septiembre de 2014:		
1. La municipalidad no cuenta con una Ley de Impuestos Municipales.	Se recomienda al concejo municipal nombrar una comisión para elaborar una ley de Impuestos del municipio ya que es una atribución del concejo municipal.	En cuanto a esta observación y recomendación a través del examen al área de Ingresos se le dio seguimiento determinando que la observación hecha por auditoría interna se mantiene debido a que la ley no existe, sin embargo hay gestiones realizadas por la administración municipal; ya que existe documento sobre un proyecto de la implementación de un Rescate Financiero, Reformas a la Ordenanza de Tazas por Servicios Públicos Municipales y la elaboración de la Ley de Impuesto Municipal el cual fue enviado de parte de la municipalidad solicitando la colaboración del ACI/ FISDL para la realización de lo antes mencionado, en noviembre de 2014, y de esto la municipalidad ya obtuvo respuesta de lo solicitado, por parte del FISDL el cual pide se haga el proceso de licitación de los consultores para la realización de lo antes mencionadas. Por lo que consideramos solventada esta recomendación parcialmente y deberá darsele seguimiento en la próxima auditoría que realice esta Corte.
Informe final de Examen especial a los ingresos y egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de fecha 19 de enero de 2015		
1. Gasto sin la debida documentación de respaldo.	Se recomienda al Alcalde y Concejo Municipal, solicite al Tesorero, que documente los Egresos con las videncias suficiente para no tener ningún inconveniente en auditorías Posteriores.	En cuanto a esta observación y recomendación a través del examen al área de Egresos se le dio seguimiento determinando que está cumplida, ya que no se encontraron cheques emitidos sin documentos de respaldo.
2. Documentos de Egresos sin la Firma del Alcalde y Síndico Municipal.	Se recomienda al Tesorero, que comunique al Alcalde y Síndico firme los Egresos, haciéndoles saber lo que dice el Art. 86 inciso segundo del Código.	En cuanto a esta observación y recomendación a través del examen al área de Egresos se le dio seguimiento determinando que dicha recomendación ya fue cumplida, ya que el Alcalde y el Síndico ya legalizaron la documentación de egreso.

5.2. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores emitidas por Auditoría Externa.

La administración no contrató auditor externo durante el período examinado; por lo que se realizó la observación, lo cual se puede ver en el hallazgo No.1 del apartado 4 del presente informe.



6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, concluimos que la Municipalidad de Tecapán, Departamento de Usulután ha ejecutado el presupuesto de ingreso y egreso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con veracidad, propiedad, transparencia y registró todas las operaciones, así como cumplió con los aspectos financieros, legales y técnicos relacionados con este; en cuanto al presupuesto de ingreso y egreso del 1 de enero al 30 de abril de 2015, no se pudo ver la ejecución del presupuesto porque el estado de ejecución presupuestaria no fue presentado debido a que los registros contables estaban atrasados; mas sin embargo se examinaron los ingresos, egresos y proyectos de este período, observando la veracidad, propiedad, transparencia en las operaciones, así como el cumplimiento de aspectos legales y técnicos.

Se le dio seguimiento a certificación de fecha 12 de diciembre de 2014 de resolución judicial emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago de María y presentada a esta Corte en fecha 18 de diciembre de 2014 y remitida a la Jefatura Regional de San Miguel mediante nota con numero de referencia REF.DJ.14/2015 de fecha 12 de enero de 2015, la cual establece: "Remito a usted copia certificada de oficio No, 509 de fecha 12 de diciembre de 2014, proveniente del Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután, por medio del cual la Licenciada Gladis Noemí Alonzo González, Jueza de Primera Instancia, hace del conocimiento de esta Corte, de la resolución mediante la cual se declara ejecutoriada la sentencia condenatoria pronunciada por este Tribunal a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre del corriente año, en el Juicio Individual Ordinario de Trabajo, con Referencia Exp. No.07-L-CPCM-14-04, promovido por el Licenciado Saúl Antonio Santos Cruz, en calidad de Defensor Público Laboral y en representación del trabajador José Arturo Hernández Pineda; contra el Municipio de Tecapán y subsidiariamente contra el Concejo Municipal de Tecapán..."; determinando lo siguiente: La resolución judicial de fecha 31 de octubre de 2014, que condenó al Municipio y subsidiariamente al Concejo, que se le cancelara por haber sido despedido sin causa justificada lo siguiente:

1. Indemnización por despido de hecho por \$1,087.59.
2. Vacación completa comprendida del 30 de abril de 2012 al 29 de abril de 2013, por \$151.52.
3. Vacación proporcional \$100.87, Aguinaldo completo comprendido del 12 de diciembre de 2012 al 11 de diciembre de 2013 \$116.55, más aguinaldo proporcional \$6.88.
4. Adeudo de 188 horas extraordinarias diurnas laboradas del 5 de noviembre al 28 de diciembre de 2013, por \$365.19.
5. Adeudo de complemento de salario mínimo del 1 de julio al 28 de diciembre de 2013, por \$523.09.
6. Salarios Caídos por \$271.95.



Que suma el monto de (\$2,623.64).

La cantidad sentenciada fue acordada cancelar, mediante cuotas, por lo que el Concejo Municipal emitió los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo Municipal 3 de acta 2 de fecha 19 de enero de 2015, donde se determinó cancelar la cantidad de \$1,600.00 en 5 cuotas de \$320.00 de enero a mayo del mismo año con recursos del 25% FODES, así:

N°	FECHA	MONTO PAGADO	N° CHEQUE
1	20/01/15	\$ 320.00	1076
2	17/02/15	\$ 320.00	1108
3	16/03/15	\$ 320.00	1138
4	20/04/15	\$ 320.00	1170
5	19/05/15	\$ 320.00	1204
TOTAL		\$1600.00	

2. Acuerdo Municipal 2 de acta 4 de fecha 18 de junio de 2015, donde se determinó cancelar la cantidad de \$1,023.00 en 10 cuotas, la primera de \$123.64 y 9 de \$100.00 con recursos del 25% FODES, así:

N°	FECHA	MONTO PAGADO	N° CHEQUE
1	22/06/15	\$ 123.64	1258
2	15/07/15	\$ 100.00	1273
TOTAL		\$ 223.64	

En conclusión de la suma que tenía que cancelarse que eran \$2,623.64, solo se ha pagado la cantidad de \$1,823.64, restando \$800.00.

7. RECOMENDACIONES.

7.1. Al Alcalde Municipal hacer cumplir el acuerdo número dos emitido por el Concejo Municipal en acta número cuatro de fecha 18 de junio de 2015, donde se determinó cancelar la cantidad de \$1,023.00 en 10 cuotas, la primera de \$123.64 y 9 de \$100.00 con recursos del 25% FODES para darle cumplimiento a resolución judicial emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago de María; Departamento de Usulután, de fecha 31 de octubre de 2014.

8. PARRAFO ACLARATORIO.

El Proyecto "Introducción de Energía Eléctrica en Caserío Las Ilusiones de Cantón Paso de Gualache, Municipio de Tecapán, Departamento de Usulután", por un monto \$20,165.21 ejecutado con fondos PFGL/BIRF/7916SV, se evaluó únicamente en los procesos administrativos debido a que fue finalizado y recepcionado en junio de 2015.

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto en la Municipalidad de Tecapán, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 1

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de Tecapán, empleados relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 24 de agosto de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD



**Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**